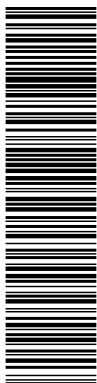


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/3715 - 2025/SUBVNOM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/3715	
OTROS DATOS Código para validación: 2R3HY-WD8KT-P5AV4 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2025 a las 12:53:25 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:00 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 12:49



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

Asunto: 2025/SUBVNOM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

PRIMERO. El día 29 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana, y en particular el municipio de Aldaia, fue severamente afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que provocó un temporal de lluvias de extraordinaria intensidad, con precipitaciones superiores a 400 litros por metro cuadrado en 24 horas, así como vientos huracanados. Este fenómeno climático causó daños significativos en viviendas, infraestructuras y bienes esenciales, incluyendo el cierre de la mayoría de los comercios locales hasta abril de 2025 y la interrupción prolongada de servicios básicos (luz, agua, teléfono e internet), dejando a la población en una situación de emergencia y afectando gravemente la economía local.

Como parte de las consecuencias de esta catástrofe, se identificó la necesidad urgente de impulsar el comercio local de Aldaia, que sufrió pérdidas significativas y requiere apoyo para reactivar su actividad y atender las necesidades básicas de la población afectada. En 2024, el Ayuntamiento concedió a la Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) una subvención nominativa extraordinaria de 120.000 euros (Decreto de la Alcaldía 2024/3549) para implementar una campaña de bonos de comercio, pero esta no pudo ejecutarse debido al cierre prolongado de los comercios y la interrupción de suministros, lo que imposibilitó la dinamización del consumo local en el plazo establecido (31 de marzo de 2025).

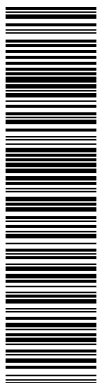
En 2025, persiste la necesidad de apoyar la recuperación económica y social del comercio local, ya que, aunque los comercios comenzaron a reabrir en 2025, muchos aún enfrentan dificultades para recuperar su actividad normal. Por ello, el Ayuntamiento opta por otorgar nuevamente una subvención nominativa extraordinaria a ACODA para lanzar una iniciativa de bonos de comercio, con el objetivo de fomentar el consumo en los comercios locales, promover la recuperación económica tras la DANA y facilitar que los ciudadanos adquieran productos esenciales mientras apoyan a los comercios de Aldaia. Esta campaña está diseñada para ofrecer un descuento que beneficie tanto a los consumidores como a los comercios, generando un efecto multiplicador en la economía local.

Dadas las especiales circunstancias derivadas de la catástrofe y la necesidad de garantizar la pronta reactivación del comercio local, esta subvención se concede de forma directa, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como una medida clave para la recuperación económica y social de Aldaia.

SEGUNDO. Visto que existe RC número 220250021354, de fecha, 17 de octubre de 2025, por importe de 120.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 43000 48104.

TERCERO. Constan certificados, de fecha 12 de octubre de 2025, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y GVA) y con la Seguridad Social, de fecha 28 de octubre de 2025, e informe de la ATM de fecha 28 de octubre de 2025, sobre la no existencia de deudas pendientes con la Hacienda Local, encontrándose todos vigentes a la fecha de la firma, al tener una vigencia de seis meses.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/3715 - 2025/SUBVNOM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/3715
OTROS DATOS Código para validación: 2R3HY-WD8KT-P5AV4 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2025 a las 12:53:25 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:00 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:49



CUARTO. Tramitado el expediente en el servicio de Comercio, por **Registro de Entrada electrónico núm. 23871 y 23872 y en fecha 11/11/2025**, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:

Para la solicitud:

- a) **La solicitud en modelo normalizado.**
- b) **Anexo I** Aceptación subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria.
- c) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) **Anexo II.** Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2025, donde se describe detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención, objetivos y personas beneficiarias de la misma.
- e) **Anexo III.** Presupuesto del proyecto o actividad, donde se desglosa el coste por partida para cada actividad.
- f) **Anexo IV.** No lo aportan, por indicar expresamente que la documentación ya obra en poder de la administración.
- g) Escrito solicitando: **“Que se apruebe la compensación del importe a reintegrar de la subvención nominativa extraordinaria de 2024 (120.000 euros, Decreto 2024/3549) con el ingreso a recibir por la subvención nominativa extraordinaria de 2025 (120.000 euros, en el caso de que se conceda), extinguiendo así la obligación de reintegro de 2024 y el derecho al ingreso de 2025. ACODA procederá a realizar el pago de los intereses de demora, por importe de 4.394,17 correspondientes a la parte no ejecutada y no justificada de la subvención extraordinaria 2024, por importe de 120.000,00 euros”**

QUINTO. En lo que al Departamento de Comercio respecta, para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006 (RLGS).

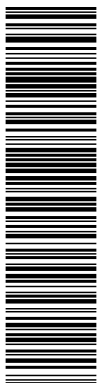
LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia**, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:00:34 del día 19 de Noviembre de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/3715 - 2025/SUBVNOM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/3715	
OTROS DATOS Código para validación: 2R3HY-WD8KT-P5AV4 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2025 a las 12:53:25 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:00 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 12:49



PRIMERO. Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. Este último es excepcional y aplicable a las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia, conforme al artículo 22.2.a) de la LGS y artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, como en el presente caso debido a los efectos de la DANA.

SEGUNDO. Por Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2025 se modificó el Presupuesto municipal para recoger una subvención nominativa extraordinaria a favor de ACODA por importe de 120.000,00 euros (aplicación presupuestaria 1320 43000 48104) para paliar los efectos de la DANA 2025, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Las bases de concesión cumplen con los extremos previstos en el artículo 17.3 de la LGS.

TERCERO. La competencia del Ayuntamiento en estas materias está amparada por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 (competencias en promoción de la actividad turística y comercio) y el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010 (competencias municipales en comercio local).

CUARTO. Conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). No será exigible garantía cuando la subvención se satisfaga mediante pago anticipado y no supere los 30.000 euros, salvo que la normativa de desarrollo o la convocatoria expresamente lo exija. Por tanto, queda acreditado que ACODA no tiene que presentar ni Aval ni Crédito.

QUINTO. Visto escrito presentado por ACODA en el a instancia de parte solicita: *“Que se apruebe la compensación del importe a reintegrar de la subvención nominativa extraordinaria de 2024 (120.000 euros, Decreto 2024/3549) con el ingreso a recibir por la subvención nominativa extraordinaria de 2025 (120.000 euros, en el caso de que se conceda), extinguiendo así la obligación de reintegro de 2024 y el derecho al ingreso de 2025. ACODA procederá a realizar el pago de los intereses de demora, por importe de 4.394,17 correspondientes a la parte no ejecutada y no justificada de la subvención extraordinaria 2024, por importe de 120.000,00 euros”*

SEXTO. Dado que la subvención tiene carácter excepcional debido a la DANA, no se prevé su continuidad en el tiempo. En caso de persistir, deberá incluirse en el Plan Estratégico de Subvenciones o formalizarse mediante un convenio, conforme al TRLRHL.

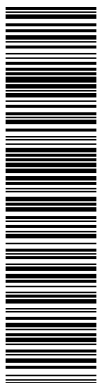
SÉPTIMO. La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna prohibición del artículo 13 de la LGS, según se acredita mediante certificados e informes en el expediente (antecedente de hecho tercero), cumpliendo el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

OCTAVO. La Alcaldía es el órgano competente para resolver el procedimiento, conforme al artículo 29.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La resolución tiene carácter de bases reguladoras, incluyendo los extremos exigidos por los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la Ordenanza.

NOVENO. La entidad beneficiaria dispone de una asignación nominativa en el Presupuesto de 2025 (modificación presupuestaria aprobada por el pleno de 29/07/2025), y la naturaleza de la subvención justifica su concesión directa.

DECIMO. Conforme al artículo 20.8.b) de la LGS y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención debe registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante una convocatoria instrumental al momento de la concesión.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/3715 - 2025/SUBVNOM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/3715	
OTROS DATOS Código para validación: 2R3HY-WD8KT-P5AV4 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2025 a las 12:53:25 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:00 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 12:49



CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, por el centro gestor se informa que de la documentación que obra en nuestro poder, se concluye que la entidad ACODA cumple todas las condiciones y/o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para poder ser beneficiaria de la subvención aludida.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha miércoles, 12 de noviembre de 2025.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 19 de noviembre de 2025

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

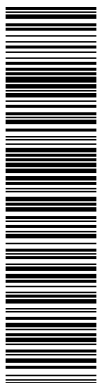
RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder de manera directa la siguiente subvención nominativa extraordinaria prevista en la modificación presupuestaria aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2025, con las condiciones que a continuación se señalan:

- **Entidad beneficiaria:** Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)
- **N.I.F.:** G46557542
- **Importe:** 120.000,00 €
- **Proyecto o actividad subvencionada:** La ayuda, el apoyo, así como la promoción y dinamización del comercio de Aldaia, comprendiendo el desarrollo de la actividad económica del casco urbano (comercios y servicios de Aldaia) mediante una campaña de bonos de comercio para fomentar el consumo local y apoyar la recuperación económica tras la DANA del 29 de octubre de 2024.
- **Personas beneficiarias:** De manera directa, todos los comercios locales del municipio de Aldaia que decidan formar parte de las campañas que lance la entidad ACODA, y de manera indirecta, toda la población.
- **Aplicación presupuestaria,** 1320 43000 48104/RC, 220250021354
 - **Compatibilidad con otras subvenciones:** Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso, se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado a la justificación de cualquier otra subvención percibida. ACODA deberá comunicar al ayuntamiento la concesión de cualquier otra subvención percibida por el mismo concepto, de modo que la suma de todas las subvenciones no supere el total del gasto subvencionado.
 - **Gastos subvencionables:** De acuerdo con el artículo 31.1 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios (por ejemplo gastos de personal y gastos

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/3715 - 2025/SUBVNOM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/3715
OTROS DATOS Código para validación: 2R3HY-WD8KT-P5AV4 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2025 a las 12:53:25 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:00 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:49

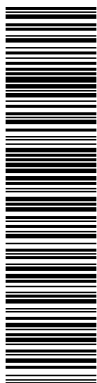
ESTADO
FIRMADO
19/11/2025 12:49


corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos, máximo hasta un 5% del importe de la subvención) y se realicen entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Será suficiente para la justificación la presentación de facturas abonadas o documentos con valor probatorio equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los documentos acreditativos del pago (por ejemplo, extracto bancario).

- **Gastos no subvencionables:** No se consideran subvencionables los gastos sufragados por otros conceptos presupuestarios del ayuntamiento o por entes públicos o privados, ni aquellos derivados de actividades que promuevan discriminación, fomenten el consumo de drogas, alcohol o tabaco, tengan finalidad lucrativa, o no estén alineados con el objeto de la subvención, según el criterio del ayuntamiento.
- **Plazos y forma de pago:** Se abonará el 100% de la subvención en un único pago tras la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la entidad, con carácter prepagable, sin perjuicio de la tramitación posterior del expediente de justificación.
- **Plazo y forma de justificación:** De conformidad con el artículo 30.2 de la LGS, el plazo límite de justificación se establece hasta el 31 de julio de 2026, incluido. Para la justificación, ACODA deberá presentar:
 - Memoria final de las actividades realizadas, justificando el cumplimiento de los programas financiados, con indicación de los beneficiarios y resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad.
 - Memoria económica-financiera justificativa del coste de las actividades, que contenga:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
 - Facturas originales o documentos con valor probatorio equivalente, junto con documentación acreditativa del pago (sello de pago, justificante bancario, copia de cheque, etc.).
 - Declaración responsable de ingresos concurrentes, con indicación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, especificando importe y procedencia.
 - Las facturas y documentos justificativos deberán ser por al menos el 100% de la subvención y estar fechados entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026. La cuenta justificativa y los documentos se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del ayuntamiento. ACODA deberá acreditar el pago de las facturas presentadas.
- **Modificaciones:** ACODA podrá solicitar modificaciones en los términos de la resolución (ampliación de plazos, reducción del importe o alteración de acciones) antes del fin del plazo de ejecución, justificando circunstancias imprevistas o imprescindibles para la ejecución, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención ni se lesionen derechos de terceros.
- **Reintegro:** Transcurrido el plazo de justificación sin presentación de la cuenta justificativa, el ayuntamiento requerirá a ACODA para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de justificación implicará el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:00:34 del día 19 de Noviembre de 2025 (GUILLERMO LUJAN VALERO) y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:49:53 del día 19 de Noviembre de 2025 (GUILLERMO LUJAN VALERO). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/3715 - 2025/SUBVNM/89 Subvención Nominativa Extraordinaria ACODA. Efectos Dana 2025 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/3715	
OTROS DATOS Código para validación: 2R3HY-WD8KT-P5AV4 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2025 a las 12:53:25 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:00 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 12:49



demora, conforme a los artículos 30.8 y 37 de la LGS y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Si la justificación es insuficiente, el ayuntamiento podrá minorar o revocar la subvención, exigiendo la devolución total o parcial con intereses de demora.

- **Publicidad:** ACODA se compromete a dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Aldaia en todas las actividades relacionadas con la subvención, incluyendo el logotipo oficial y el texto "Colabora el Ayuntamiento de Aldaia" en carteles, publicaciones en redes sociales, etc., conforme a los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3.i) de la Ordenanza.
- **Garantía:** No se exigirá garantía a ACODA, conforme al artículo 42.2 del RLGS, dada la naturaleza de la subvención y la exoneración prevista.

SEGUNDO. Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Aprobar la compensación del importe a reintegrar de la subvención nominativa extraordinaria de 2024 (120.000 euros, Decreto 2024/3549) con el ingreso a recibir por la subvención nominativa extraordinaria de 2025 (120.000 euros), extinguiendo así la obligación de reintegro de 2024 y el derecho al ingreso de 2025. ACODA solo debe proceder a realizar el pago de los intereses de demora, por importe de 4.394,17€ correspondientes a la parte no ejecutada y no justificada de la subvención extraordinaria 2024, por importe de 120.000,00 euros notificada en fecha **07/11/2025**.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

QUINTO. Comunicar la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

SEXTO. Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia, conforme al artículo 20.8.b) de la LGS y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de ACODA o, en su defecto, del portal de la Generalitat.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente